

RESOLUCION NUMERO 00332 DE 1998
(agosto 4)

por la cual se determinan las áreas de aplicación, los productos y los montos de los incentivos y apoyos directos para los productores agropecuarios.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto 2377 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 2377 de 1997 el Gobierno Nacional, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 101 de 1993, previa disponibilidad presupuestal, otorga, al productor agropecuario de aquellos cultivos que hayan venido perdiendo área y por ende su producción por efectos de baja rentabilidad, incentivos y apoyos económicos directos, a fin de contribuir al sostenimiento de sus ingresos mientras se modernizan o reconvierten estos cultivos;

Que el artículo segundo del Decreto 2377 de 1997 faculta al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para determinar las áreas de aplicación, los productos y los montos de los incentivos y apoyos directos para los productores agropecuarios a que se refiere el citado decreto, en relación al área productiva o a sus volúmenes de producción, previo concepto del Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial;

Que el Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial, con fundamento en los presupuestos señalados en los considerandos precedentes, conceptuó sobre el otorgamiento de apoyos directos para los productores de algodón, cereales y leguminosas, estimando su monto y las áreas de aplicación según informe de la Dirección General Agrícola y Forestal del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural;

Que los apoyos directos que se determinan en la presente resolución se cancelarán con cargo al Proyecto "Implantación y Operación Fondo de Comercialización de Productos Agropecuarios Nivel Nacional",

RESUELVE:

Artículo 1º. Otorgar apoyos directos a los productores de algodón de los departamentos del Huila, Tolima, Cundinamarca, Valle del Cauca y Cauca, hasta por un total de 9.000 toneladas de algodón fibra, para la cosecha del primer semestre de 1998, por un valor de ciento veinte mil pesos (\$120.000) por tonelada de algodón fibra.

Parágrafo. El beneficio de este apoyo directo debe haber destruido las socas de algodón de manera correcta y oportuna, según certificación expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, y no haber usado sacos de polipropileno.

Artículo 2º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a 4 de agosto de 1998.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,
Antonio Gómez Merlano.